



ORDENANZA N°

**991/21**

**VISTO:**

La derogación de la Ordenanza N° 669/10 de fecha 29 de septiembre de 2010, por medio de la Ordenanza N° 699/12, de fecha 19 de enero de 2012.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los beneficiarios de las becas educativas otorgadas por la Ordenanza N°669/10 en la actualidad mantiene una deuda con el Municipio.

Que la definición de becas que se consignó no es la correcta dado que los mismos fueron entregadas en forma de préstamos, con obligatoriedad de devolución.

Que el índice de actualización (bolsas de cemento) establecido al momento del otorgamiento de las mismas a tornado las deudas en onerosas y de imposible cumplimiento por parte de los beneficiarios.

Que el fin y espíritu por el que se otorgaron no es el recaudatorio, sino la solidaridad y acompañamiento en el desarrollo educativo y profesional a los habitantes de nuestro pueblo.

Que, por tal motivo, debe disponerse una refinanciación de las deudas contraídas, que contemple quitas y cuotas mensuales, para la cancelación definitiva de los saldos pendientes. -

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA  
VIGNAUD, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Art 1°) DISPÓNESE acordar con los beneficiarios de becas otorgadas por el Ordenanza N°669/10, que se encuentren en Mora en el pago de las cuotas suscritas, un régimen de facilidades de pago, con los beneficios y de acuerdo a las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Art 2°) Para tener derecho al régimen de la presente Ordenanza, los beneficiarios que se encuentren en mora, deberán presentar su acogimiento, hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo el D.E. prorrogar cuantas veces lo estime necesario fundando dicha decisión y por Decreto.

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590  
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)  
Tel.: (03564) 450901  
E-mail: [intendencia@coloniavignaud.gob.ar](mailto:intendencia@coloniavignaud.gob.ar)

Art. 3°) SERÁ condición imprescindible para acogerse al presente régimen, el reconocimiento de deuda y la firma de un convenio a los fines de instrumentar las nuevas obligaciones asumidas.

Art. 4°) QUIENES se acojan al régimen de la presente Ordenanza, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) - Consolidación de la deuda a la fecha de presentación y solicitud de acogimiento.
- b) - Quitas de capital y Condonación de intereses que correspondan por mora e incumplimiento. -
- c) - Plazo para su pago sin intereses y descuento por pago de contado. -

Art. 5°) LOS beneficiarios que se acojan al régimen de la presente Ordenanza, en tiempo y forma, podrán cancelar sus obligaciones, de la siguiente manera:

- 1- AL CONTADO: Con el 25% (veinticinco por ciento) de descuento.
- 2- EN CUOTAS: con una quita inicial del 10% (diez por ciento) Facultase al D.E. para acordar planes de cuotas mensuales y consecutivas, sin intereses. La cuota mínima mensual no podrá ser menor de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL). -

Art. 6°) LA falta de pago a su vencimiento de dos cuotas consecutivas o alternadas hará caducar de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, administrativa o judicial, los derechos otorgados por la presente, renaciendo las obligaciones originales o accesorias. En tal caso, los pagos realizados se imputarán a cuenta conforme a la Ordenanza General impositiva, es decir primero a los intereses y multas y luego al Capital, el remanente. -

Art. 7°) EN casos de excepción se faculta al D.E. a los fines de acordar planes especiales, previo informe socioeconómico, ajustados a la capacidad de pago del contribuyente de que se trate, pudiendo inclusive proponer al Concejo Deliberante la condonación de las deudas o la suspensión de pagos hasta que el contribuyente se encuentre en condiciones de cumplimentar sus obligaciones.

Art. 8°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 02 días del mes de septiembre de 2021.-

DANIEL MATHIER  
CONCEJAL



MARÍA PIVETTA  
PRESIDENTE

FABIANA FONTANESSI  
VICEPRESIDENTE 1°

MARCELO C. RODAS  
VICEPRESIDENTE 2°